



CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No. 00012

“Por el cual se establece el régimen de matrículas para los estudiantes que inicien, a partir del segundo semestre académico del año 2.000, cualquier programa de pregrado que ofrezca la Universidad del Magdalena.”

El Consejo Superior de la Universidad del Magdalena, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Estatuto General de la Institución, y

CONSIDERANDO:

Que el régimen de matrícula establecido mediante el Acuerdo Superior No. 006 del 21 de abril del año 1998 no ha reportado los beneficios esperados debido a la distorsión observada en la estratificación.

Que el Plan de Desarrollo Institucional contempla la apertura de nuevos programas académicos los cuales deben estar fundamentados en recursos propios de la Institución de acuerdo a las políticas estatales en materia de educación superior; lo cual presupone un mayor esfuerzos de parte de las familias para apoyar la financiación de la educación superior de sus hijos.

Que es necesario establecer un nuevo régimen de matrículas en consonancia con los principios de equidad, responsabilidad social y sostenibilidad contemplados en el Plan Decenal de Desarrollo Institucional 2.000-2.009.

Que atendiendo los principios de sostenibilidad y responsabilidad social los proyectos institucionales deben ser económicamente factibles, viables y con pertinencia social y de acuerdo con el principio de equidad los costos de matrícula deben ser diferenciales para que favorezcan el ingreso y la permanencia de los estudiantes provenientes de los sectores sociales más vulnerables.

Que el actual régimen de matrícula establecido mediante el Acuerdo 006 del 21 de abril de 1998 y demás Acuerdos modificatorios, en especial el Acuerdo 012 del 21 de agosto de 1998, no se ajusta a los considerandos anteriores y además induce a la presentación de documentación adulterada lo cual viene afectando los recaudos por concepto de matrículas.

En merito de lo expuesto,



ACUERDA

ARTICULO 1. Establecer el valor a cobrar por concepto de matrícula a todos los estudiantes que ingresen por primera vez a partir del II Semestre del año 2000 a los programas de pregrado que ofrezca la Universidad del Magdalena con base en la suma de dos factores:

- a) Costo del programa a cursar.
- b) Colegio de procedencia.

ARTICULO 2. El factor costo del programa a cursar será el equivalente al 20% del costo del programa para todas las carreras, a excepción de los programas de Ingeniería Industrial y Antropología para los cuales dicho factor será el equivalente al 25%.

COSTO DEL PROGRAMA

Tipo de Matrícula por Programa	Factor costo / programa
Ingeniería Agronómica	0,808
Ingeniería Pesquera	0,818
Ingeniería de Sistemas	0,948
Ingeniería Civil	0,986
Ingeniería Industrial	1,333
Economía	0,836
Administración de Empresas	0,828
Biología con Énfasis en Rec.Hidr.	0,860
Antropología	1,163

ARTICULO 3. El factor colegio de procedencia será el siguiente:

Factor COLEGIO DE PROCEDENCIA		
Colegio Público ó Colegio Privado Becado		0,150
Colegio Privado 2	Mensualidad < \$40.000	0,500
Colegio Privado 3	Mensualidad \$40.000 a \$65.000	0,800
Colegio Privado 4	Mensualidad \$65.001 a \$90.000	1,100
Colegio Privado 5	Mensualidad \$90.001 a \$115.000	1,400
Colegio Privado 6	Mensualidad > \$115.000	1,700



CONSEJO SUPERIOR

ARTICULO 4. El valor de la matricula será establecido así:

Valor Matricula = (A + B) * C siendo

A = Factor costo del programa académico a cursar establecido en el artículo 2.

B = Factor colegio de procedencia establecido en el artículo 3.

C = Salario mínimo legal vigente.

Parágrafo único. Para el caso de los programas a ofrecer en el futuro, se estimará el factor costo de programa académico a fin de establecer el valor de la matrícula respectiva.

ARTICULO 5. El valor de la matricula liquidada con base en la fórmula establecida en el artículo 4 incluye el valor correspondiente a Bienestar Universitario, el Seguro estudiantil obligatorio y el carné estudiantil.

ARTICULO 6. Para los programas que se ofrezcan en la modalidad de extensión de otra universidad, los costos de matricula serán establecidos en el convenio respectivo.

ARTICULO 7. Los recursos captados por concepto de matrícula de los estudiantes de la modalidad presencial de pregrado serán destinados a inversión en modernización y adecuación educativa en los distintos programas de la Universidad en la modalidad presencial que le garantice la alta calidad del servicio.

ARTICULO 8. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición para aquellos estudiantes que ingresen a la Universidad del Magdalena en la Modalidad presencial a partir del segundo periodo académico del año 2.000.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta a los 19 días del mes de Julio del 2000.


JUAN CARLOS VIVES MENOTTI
Presidente Consejo Superior
Gobernador del Dpto. del Magdalena